

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernacion, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO.**Parte oficial.****Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. Emilio Alonso y Alonso, contra la Real orden de 5 de Mayo de 1925.—Página 1042.

Otra ídem que la Cátedra de Hidrología médica del Doctorado de la Facultad de Medicina, se denominará en lo sucesivo Hidrología y Climatología médicas. — Página 1042.

Otra ídem se signifique al señor Ministro Plenipotenciario de Méjico en esta Corte, para que éste lo haga llegar a conocimiento de su Gobierno, el singular aprecio con que se ha recibido la Medalla conmemorativa del VI Centenario de la fundación de Méjico.—Página 1042.

Otra aceptando el donativo de varias obras hecho por D. Sebastián Puig y Puig, con destino a la Biblioteca Balaguer.—Página 1042.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Profesores auxiliares de las asignaturas que se indican, de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.—Páginas 1042 y 1043.

Otra subsanando errores cometidos en la adjudicación definitiva de destinos por el cuarto turno, publicados en la GACETA el día 28 de Julio último.—Página 1043.

Otra autorizando a los Catedráticos de

Física y Química de las Escuelas Profesionales de Comercio para que, por los laboratorios a su cargo, puedan realizar los ensayos y análisis de cuantas muestras y productos comerciales les entreguen. — Página 1043.

Otra disponiendo se declare de mérito la obra titulada "Sistema oracional aplicado a la Lengua latina", de la que es autor el Presbítero don Antonio Ramos Porto. — Páginas 1043 y 1044.

Administración Central.

ESTADO. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. — Página 1044.

HACIENDA. — Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado por don Santiago Calero Redondo, Cura párroco de Villa del Río, en solicitud de exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas, a favor de la Obra pía fundada por doña Ana Molleja Salcedo.—Página 1044.

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes. — Anunciando un concurso para la venta de la producción del mercurio de las minas de Almadén, durante la próxima campaña de 1926-1927.—Página 1045.

GOBERNACION. — Dirección general de Comunicaciones. — Telégrafos. — Subsanao un error cometido en la Real orden de 31 de Julio último, declarando excedente voluntario, por enfermo, al Oficial tercero D. José Abascal y Ruiz, en la forma que se indica.—Página 1045.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual. Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año actual.—Página 1045.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales. — Concediendo un mes de licencia por enfermo al Torrero de faros D. Antonio Cabezas Martos.—Página 1046.

Aguas.—Otorgando a D. Arturo Illera y Serrano la concesión para derivar 75 litros de agua, por segundo, del río Duero, en término de Pollos (Valladolid).—Página 1046.

Concediendo a D. Manuel Irujo el aprovechamiento de 3.000 litros de agua, por segundo, del río Ega, en término municipal de Mendoza, con destino a usos industriales.—Página 1047.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías. — Construcción. — Adjudicando definitivamente las obras de explotación y fábrica del trozo séptimo de la sección primera del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo a D. Manuel María Zuloaga y Arzaga, vecino de Bilbao. — Página 1048.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Emigración. — Accediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. Antonio Conde e Hijos, que como consignatarios de la Compañía Chargeurs Reunis Sud Atlantique, tenían constituida para garantir su gestión en el puerto de Vigo.—Página 1048.

SENTENCIAS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 18.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito incoado por D. Emilio Alonso y Alonso contra la Real orden de 5 de Mayo de 1925, que desestimó su petición de plenitud de derechos y su pase al primer Escalafón, ha dictado sentencia con fecha 4 de Junio próximo pasado, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Emilio Alonso y Alonso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 5 de Mayo de 1925, que queda firme y subsistente."

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Catedrático numerario de la asignatura de Hidrología médica del Doctorado de la Facultad de Medicina, hecha suya por el Claustro de la misma y elevada a este Ministerio con favorable informe del Rectorado, en solicitud del cambio de la actual denominación de la citada Cátedra por la de Hidrología médica y Climatología, fundada en la importancia del factor climatológico, del mayor interés en la indicación terapéutica hidrológica:

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con su dictamen en pro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada Cátedra de Hidrología médica se denomine en lo

sucesivo Hidrología y Climatología médicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Excmo. Sr.: En vista de un oficio elevado a este Ministerio por el Director del Museo Arqueológico Nacional, en que se dice:

"Con singular aprecio se ha recibido en este Museo, en cuyo moneterio ingresa, la Medalla conmemorativa del VI Centenario de la fundación de Méjico, enviada con tal fin por el Gobierno de aquella República en calidad de donativo, tan valioso como estimable",

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar dicho donativo disponiendo se interese de V. E. se sirva significar al señor Ministro Plenipotenciario de Méjico en esta Corte, a fin de que pueda a la vez ponerlo en conocimiento de su Gobierno, que este Ministerio hace singular aprecio del repetido donativo, debiendo insertarse la presente Real orden en la GACETA DE MADRID para que se tenga pública noticia del mismo.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: En vista del parte dado por el Jefe de la Biblioteca Balaguer, en el sentido de que el muy ilustre Sr. D. Sebastián Puig y Puig ha donado varias obras a dicha Biblioteca, y de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo, significando al Doctor Puig el singular aprecio que este Ministerio hace de su proceder acerca del particular, y que para que se tenga pública noticia del acto realizado por el mismo se inserte la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la plaza de Profesor auxiliar de Parasitología, Bacteriología, Morfología y Zootecnia, y teniendo en cuenta que existe Profesorado auxiliar excedente de iguales asignaturas de la suprimida Escuela de Veterinaria de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante al Profesor auxiliar excedente de igual asignatura de aquel suprimido Centro D. José Sanchiz Fuster, el que percibirá por tal concepto el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales, consignado en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la plaza de Profesor auxiliar de Técnica anatómica y Disección, y teniendo en cuenta que existe Profesorado auxiliar excedente de iguales asignaturas de la suprimida Escuela de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante al Profesor auxiliar excedente de igual asignatura de aquel suprimido Centro D. Alvaro Girón Mallo, el que percibirá por tal concepto el sueldo o gratificación de 2.000 pesetas anuales, consignado en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la plaza de Profesor auxiliar de Histología normal, Anatomía patológica y Patología general, y teniendo en cuenta que existe Profesorado auxiliar excedente de iguales asignaturas de la suprimida Escuela de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante al Profesor auxiliar excedente de igual asignatura de aquel suprimido Centro D. José Culebras Rodríguez, el que percibirá por tal concepto el sueldo o gratificación de 1.500

pesetas anuales, consignado en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 17 de Julio último, publicada en la Gaceta del 28, en la que se observan algunos errores cometidos en la adjudicación definitiva de destinos por cuarto turno de varios Maestros, con perjuicio evidente de otros solicitantes con mejor derecho, y comprobados aquéllos al revisar las fichas correspondientes al concurso de Diciembre de 1925 a que tal disposición se contrae, en aplicación estricta de las disposiciones vigentes que regulan esta clase de concursos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se subsanen tales errores, anulando, por consecuencia, los nombramientos de doña Juana Menés Cucalón para Bijuesca (Zaragoza), doña Isabel Martín Domínguez para Bonares número 3 (Huelva), doña Josefa do Campo Prado para la de Ferrol Viejo (Coruña), doña Concepción Ruiz Zarzosa para Gallifa (Barcelona), D. Modesto Fernández Martínez para Poliñá (Barcelona) y D. Guillermo Tur Sitjar para Galilea Puigpuñent (Balears), cuyos cargos se adjudican definitiva y respectivamente a doña Sofía Viguera Rodríguez, de Marentes (Oviedo), séptima, alta, 9-4-25, por reunir la tercera condición de preferencia del artículo 90 y a la que no se tuvo en cuenta en el concurso por entender que había obtenido plaza en otro anterior; a doña María Lergo y Lergo, de Higuera de Llerena (Badajoz), séptima, alta, 1-4-25, por el mismo motivo de preferencia, a la que tampoco se le considero como concursante por suponer estaba ya nombrada con anterioridad, confundiéndola con otra aspirante de los mismos apellidos; a doña María Luisa Lata Pendelo, de Ferrol-Graña, séptima, 5.465, 9-9-18, por reunir la primera condición de preferencia del propio artículo 90, requisito que no se tuvo en cuenta por suponer que Graña era Distrito escolar independiente de Ferrol; a doña María Bañón Pérez, de Sagarras Bajas (Huesca), novena, 9-12-20, por haber sido confirmada con anterioridad para otra Escuela la propuesta para Gallifa; a D. Buena-ventura Badía Miró, por ser sollicitan-

te de Poliñá por primer turno, que es preferente al cuarto, y a D. José Sastre Ferrer, de San Miguel (Balears), séptima, alta, 1-6-25, por haberse confirmado anteriormente para otra vacante al propuesto para Galilea (Balears).

Igualmente queda confirmada por tercer turno para la Escuela de San Mateo de Oliveira (Pontevedra) doña María del Socorro Calvino Salazar, consorte del Maestro del mencionado pueblo.

Los Maestros comprendidos en la anterior rectificación deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo reglamentario señalado en el Estatuto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Concedida autorización a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza para realizar ensayos y análisis de muestras y productos comerciales que remitan a dicha Escuela las entidades mercantiles o industriales, en consideración a los beneficios que las prácticas de laboratorio podrían reportar a la enseñanza y a la misma Escuela, y siendo conveniente que dicha autorización se haga extensiva a las demás Escuelas Profesionales de Comercio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a los Catedráticos de Física y Química de las Escuelas Profesionales de Comercio para que por los laboratorios que tienen a su cargo puedan realizar los ensayos y análisis de cuantas muestras y productos comerciales les entreguen con este objeto las entidades mercantiles o industriales de la localidad, con sujeción a las siguientes limitaciones que fueron establecidas en la Real orden de 11 de Mayo último:

1.ª Los precios de los análisis y ensayos que realice cada Escuela no podrán ser inferiores al precio medio que resulte de la comparación de los que se perciban por los laboratorios de las respectivas localidades.

2.ª Las cantidades recaudadas por los análisis y ensayos realizados se destinarán en su totalidad a la adquisición y mejoramiento del material y productos necesarios para el laboratorio de las expresadas Escuelas de Comercio.

3.ª A la realización de los ensayos y análisis cooperarán con el Catedrático, además del Profesor auxiliar, y en cuanto sea posible, los alumnos de la asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud a este Ministerio, elevada por D. Antonio Ramos Porto, Presbítero, Cura párroco de San Miguel de Pitera, Ayuntamiento de Carballino (Orense), en la que solicita sea declarado de mérito, a los efectos del artículo 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, la obra, de que es autor, titulada "Sistema Oracional"; y

Resultando que a la mencionada instancia acompañaba dos ejemplares de la citada obra, todo lo cual fué remitido a la Real Academia Española, a fin de que emitiese su autorización informe:

Resultando que la referida docta entidad dió su dictamen favorable a las pretensiones del solicitante, considerando merecedora de que sirva de mérito a su autor, a los efectos del artículo 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903:

Considerando que la obra de que se trata, por el gran conocimiento práctico que demuestra en la materia el Sr. Ramos Porto, y por el noble y elevado propósito que le mueve a la publicación de su obra, por lá que exige una cantidad exigua, puede servir de buen guía al que tenga que construir en latín, por lo que merece la declaración de mérito que solicita:

Considerando que, conforme a la regla séptima del Real decreto, también concordado, de 19 de Mayo de 1913, que regula el de 20 de Abril de 1903, para que pueda declararse de mérito una obra es suficiente con el informe favorable de la Real Academia correspondiente, conforme sucede en el presente caso.

Y de conformidad con el dictamen expresado por la Real Academia Española,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare de mérito, a los efectos del artículo 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, la obra titulada "Sistema Oracional aplicado a la Lengua lati-

na", de que es autor el Presbítero D. Antonio Ramos Porto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Bahía (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Serafín Troncoso Pino, de quince años, soltero, hijo legítimo de Manuel y de Pilar, ocurrido en dicha ciudad el 12 de Abril de 1907.

Madrid, 11 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Aguilera y Conejo, de sesenta y tres años de edad, dibujante, natural de Málaga.

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

El Cónsul de España en Marsella participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Enrique Labourdette Caballero, natural de Utrera, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero, casado, hijo de Alejandro y Encarnación.

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

El Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Eduardo Novelle, ocurrido en aquella ciudad el 18 de Abril último.

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

El Cónsul de España en Pau participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Nerín, de veintiocho años de edad, natural de Los Molinos (Huesca), hijo de Joaquín y de Antonia, ocurrido el 14 de Noviembre de 1925 en Luz (Altos Pirineos).

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés (Argelia) participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Salvador García Sevilla, natural de Alhama (Murcia), hijo de Bernabé y de Carmen, ocurrido en Téalagh el 22 de Diciembre de 1925.

Madrid, 13 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

El Cónsul de España en Belén-Pará participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Eladio Rodríguez, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de César, zapatero, ocurrido el día 2 de Junio último; Juan de Moura, de cincuenta y seis años de edad, soltero, empleado de comercio, hijo de Francisco y de María, ocurrido en Junio último.

Madrid, 13 de Agosto de 1926.—El Secretario general interino, Duque de Vistahermosa.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Santiago Calero Redondo, Cura párroco de Villa del Río, en solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas a favor de la Obra pía fundada por doña Ana Molleja Salcedo:

Resultando que dicha señora, por testamento otorgado en 13 de Mayo de 1706, ante el Escribano D. Manuel de Ceballos, instituyó, dotándola con el tercio de sus bienes, una misa cada día de fiesta en la ermita de Jesús Nazareno, con el estipendio de dos reales; otra igual en la de la Estrella; una renta vitalicia a dos sobrinas, monjas profesas en el Convento de Dominicas de Porcuna; una limosna de 150 reales al Convento de San Francisco de Lopera, y el resto de las rentas que se distribuyese al fin de cada año entre los pobres vergonzantes de Villa del Río; nombrando Patrono, en primer lugar, a su hermano D. Alonso y sus sucesores en el vínculo y mayorazgo que poseía; en segundo lugar, al Hermano mayor de la Cofradía de Jesús Nazareno, y en tercero, a quien designase el Ordinario:

Resultando que según hace constar el solicitante, por extravío de las láminas de inscripciones pertenecientes a la Obra pía la Tesorería de Hacienda hizo entrega de una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 anual, de capital 11.049,24 pesetas y renta de 441,96 pesetas, cuyo título se expidió por la Dirección general de la Deuda a favor de la repetida Obra pía en 15 de Noviembre de 1924 y otra lámina, también nominativa, con igual interés y por el mismo concepto de

3.030,45 pesetas de capital y renta anual de 121,21 pesetas, expedida por la misma Dirección general:

Resultando que en 21 de Junio de 1923 se dictó por el Ministerio de la Gobernación Real orden, en la que se dispone: que se clasifique como benéfica de carácter particular la Institución Obra pía de doña Ana Molleja Salcedo en Villa del Río y que se declare el derecho a ser Patrono de la Institución por el siguiente orden: el sucesor en el vínculo y mayorazgo de doña Ana Molleja, el Hermano mayor de la Cofradía de Jesús Nazareno, el que designe el Obispo, y que se encomiende el Patronato interino a la Junta provincial de Beneficencia:

Resultando que se acompaña a la instancia copia simple, debidamente cotejada por la Abogacía del Estado de Córdoba, de la cláusula del testamento otorgado en Villa del Río por doña Ana Molleja Salcedo, por virtud de la cual distribuye los bienes de su herencia entre sufragios de carácter piadoso, dotes a sus dos sobrinas, Monjas de Velo Negro, en el Convento de Porcuna y el resto entre los pobres vergonzantes de la expresada villa:

Considerando que el solicitante en el concepto de Patrono con que interviene carece de personalidad para pedir la exención del impuesto especial de personas jurídicas a favor de la Obra pía de referencia, ya que estando atribuida la representación interina de la misma a la Junta provincial de Beneficencia de Córdoba, en defecto de Patrono designado por el Obispo de la Diócesis, se precisaba la demostración de tal nombramiento, lo cual no se acredita en el expediente:

Considerando que en cuanto a la índole de la Fundación, comoquiera que no se determina de una manera concreta la parte de bienes destinada a limosnas a pobres vergonzantes y la que ha de emplearse en fines religiosos, procede denegar la exención solicitada, ya que únicamente los bienes aplicados a fines benéficos pueden ser declarados exentos del impuesto de personas jurídicas, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de 20 de Abril de 1911 y en la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la solicitud de exención del impuesto especial de personas jurídicas formulada en nombre de la Obra pía de doña Ana Molleja Salcedo, en Villa del Río, por falta de requisitos legales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1926.—El Director general, P. S., M. Ródenas. Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRANANES

ANUNCIO

Concurso privado.

Este Consejo abre un concurso privado para la venta de la producción del mercurio de las minas de Almadén, durante la próxima campaña de 1926-27, con arreglo a las bases o condiciones que están de manifiesto y a disposición de los que quieran acudir a él, en las oficinas de dicho organismo, Alcalá, 35, Madrid, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce y desde las diez y siete a las veinte horas.

Las proposiciones se admitirán hasta el 10 de Septiembre próximo, inclusive.

Madrid, 14 de Agosto de 1926.—El Presidente, Antonio del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

TELEGRAFOS

Habiéndose padecido un error en la Real orden de 31 de Julio último, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 del actual, declarando excedente voluntario, por enfermo, al Oficial tercero de Telégrafos D. José Abascal y Ruiz, en vez de D. José Abascal y Gómez, se hace la correspondiente rectificación a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—El Director general, Tafur.

Señores Jefe de Personal, Jefe del Centro de Barcelona y Ordenador de pagos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES**

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año 1926.

(Continuación.)

55.047.—Método de Inglés; por R. Sealer (Rodolfo Sealer), del texto y dibujo de la cubierta (Literaria).

Barcelona. Sin año (1926).—Establecimiento I. C. Plauber.—Un tomo en 8.º, con 277 págs. (12.391.)

55.048.—Internacional Institución Electrotécnica, S. A. Curso de Álgebra superior. Primera parte;

por D. Teodoro Colomina Cases (Científica).

Barcelona, 1926. Talleres Gráficos Internacional Institución Electrotécnica.—Uno en 4.º, con 120 páginas y IV de índice. (12.392.)

55.049.—Revista de la Biblioteca de Archivos y Museos. Año II. Números V, VI, VII y VIII. Enero, Abril, Julio y Octubre, 1925 (Revista). Director, D. Manuel Machado y Ruiz.

Madrid, 1925. Imprenta municipal.—Cuatro tomos en 4.º, con 591 páginas. (35.295.)

55.050.—Razón y Fe, revista mensual, redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año 25. Tomos 71, 72 y 73. Año 1925 (Periódico). Director, D. Hilarión Gil López.

Madrid, 1925. Tipografía Yagües. Tres tomos en cuarto (12 fascículos). El tomo 71 con 544 páginas, el 78 con 544 y el 73 con 612; más ocho láminas. (35.296.)

55.051.—Ensayo de Monografía histórica de Laguna de Cameros; por D. Basilio Acona y Cañas (Literaria).

Logroño, 1925. Imprenta y Librería Moderna.—Un tomo en 4.º, con 167 páginas, dos de índice y una de erratas. (195.)

55.052.—El dolor de la virtud, novela; por D. Jesús Morencos Villalobos.

Madrid, 1926. Establecimiento J. Pérez.—Un tomo en 8.º con 152 páginas, 2 hojas y colofón. (35.297.)

55.053.—Plano y guía de Oviedo; por D. Acisclo Muñiz Vigo (Literaria y Artística).

Oviedo, 1926. Imprenta La Económica.—Un tomo en 8.º, con 32 páginas y un plano. (577.)

55.054.—Mal de ausencia, zambra; por D. Manuel Joves Torres y Juan Martínez Penas, con el seudónimo de "Sampé".

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (35.298.)

55.055.—El alegre Don Quintín, schottis; por D. Evaristo Fernández Blanco y D. Juan Martínez Penas. Musical.

Ejemplar manuscrito. Folio con dos hojas. (35.299.)

55.056.—Poderoso caballero..., comedia en tres actos; por D. Luis Galdón de los Ríos y Enrique Fernández Roig. Dramática.

Madrid, 1926.—Imprenta de L. Rubio.—Un tomo en 8.º con 82 páginas. (35.300.)

55.057.—La hija pérfida, drama en tres actos, el primero dividido en dos cuadros, en prosa, original; por don Félix Campos Cuartango.

Madrid. Imprenta de Isidoro Perales.—Un tomo en 8.º con 38 páginas. (35.301.)

55.058.—Todo al revés, couplet; música de D. Manuel Font y de Anta. Literaria; por D. José Soriano López y D. Luis Acosta Barrionuevo.

Ejemplar manuscrito.—8.º con dos hojas. (35.302.)

55.059.—El primer beso, tango; La Mariposa, fox-trot; por D. Cándido Flores Marco. Musical.

Madrid, 1926. Establecimiento de Usé.—8.º con dos hojas. (35.503.)

55.060.—La peliculera, sainete lírico; letra de D. Nicolás Ruilópez y don Francisco González. Musical; por doña Rosario Cárceles y Cánovas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 21 hojas. (35.304.)

55.061.—Rosa y Clavel, entremés; letra de A. Calero y P. Guillén. Musical; por D. Eugenio Ubeda Plasencia.

Madrid, 1926. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles.—Folio con 15 páginas. (35.305.)

55.062.—Je serais (one-step); La Rosa (valse); The Blank (fox-trot). Musical; por Siltón, seudónimo de don Francisco Canal Sentis.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio apaisado con cuatro hojas y portada. (12.393.)

55.063.—Apuntes de Geografía comercial, ajustados al programa para el ingreso en la Academia oficial de Aduanas; por D. Fernando de Iturrriaga y Manzano y D. Jacinto Bareché y Muza. Científica.

Madrid, 1925 (Diciembre) y 1926. (35.306.)

55.064.—Primorosa, tango, música de Iglemon, Ledesma y Marcel, por Iglemon, seudónimo de Alfonso Jofre de Villegas Cernuda, Florencio Ledesma Martín y Marcel, seudónimo de Marcelino Hernández Domínguez. (Literaria.)

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (35.307.)

55.065.—Plus Ultra, tango. (Musical.) Por D. Alfonso Jofre de Villegas Cernuda y "Marcel", seudónimo de Marceliano Hernández Domínguez.

Madrid, 1926. Litografía Durán.—Un tomo en 4.º con dos hojas. (35.308.)

55.066.—Plus Ultra, tango. (Literaria.) Por D. Alfonso Jofre de Villegas Cernuda y "Marcel", seudónimo de Marceliano Hernández Domínguez.

Madrid, 1926. Litografía Durán.—Una hoja en 16.º (35.309.)

55.067.—Por qué no fui al entierro de Pablo Iglesias, por J. D. Monar (José Díaz Monar).

Madrid, 1926. Establecimiento Gráficas Modernas.—Un tomo en 8.º con 105 páginas y dos hojas. (33.310.)

55.088.—El portero del "once", casi sainete en medio acto, en prosa, original, por Eduardo M. del Portillo (Eduardo Muñoz del Portillo) y Rafael Lafora y García.

Madrid, 1926. Imprenta de la Ciudad Lineal.—Un tomo en 8.º con 22 páginas. (35.311.)

55.069.—El ingenio de Jeromo, sainete en dos actos, letra de P. Guillén, por R. Ubeda (Eugenio Ubeda Plasencia).

Madrid, 1925. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles.—Folio con 29 páginas. (35.312.)

55.070.—Curso de Física general de la Facultad de Ciencias. Acústica, óptica y radiaciones, por D. Arturo Pérez Martín. (Científica.)

Valladolid, sin año (1926). Talleres Tipográficos Cuesta.—Un tomo en 8.º con 735 páginas. (508.)

55.071.—Plus Ultra, pericón español; por C. Marrugat (Carlos Marrugat Romani). (Musical.)

Barcelona. Sin año (1926). Establecimiento tipográfico de E. Prevosti.—

U tomo en 4.º mayor con ocho hojas. (12.394.)

55.072.—Estudios eclesiásticos. Revista trimestral, redactada por Padres de la Compañía de Jesús. Año 4.º, tomo 4.º: 15 Enero 1925, núm. 13; 15 Abril 1925, núm. 14; 15 Julio 1925, núm. 15, y 15 Octubre 1925, núm. 16. Director, D. Hilarión Gil López.

Madrid, 1925. Establecimiento Editorial Ibérica.—Un tomo en 8.º mayor; cuatro fascículos con 448 páginas (112 el núm. 13, de la 113 a la 224 el núm. 14, de la 225 a la 336 el núm. 15 y de la 337 a la 448 el núm. 16). (35.313.)

55.073.—La sombra del puente; por D. Casiano Casademont Busquet. (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con diez hojas. (12.395.)

55.074.—Chic Dancing (fox-trot); por D. Manuel Gosalbes y Teófilo García Muñoz. (Musical.)

Bilbao, 1926. Establecimiento La Industria Gráfica.—Un tomo en 4.º con dos hojas y cubierta. (35.314.)

55.075.—La maja del Albaicín. Letra de T. Gutiérrez y López de Saá (hijo); por Ruiz de Azagra y Martra (D. José Ruiz de Azagra y Sanz e Ildefonso Alier y Martra).

Madrid, 1926. Establecimiento de Enrique Durán.—Un tomo en folio con cinco páginas. (35.315.)

55.076.—La huerfanita. Tango argentino; por Tecglen, Martín Vidal y Martra (Ernesto Tecglen Barben, José Martín Vidal e Ildefonso Alier y Martra).

Madrid, 1925. Establecimiento de Enrique Durán.—Folio con tres páginas. (35.316.)

55.077.—Charleston; por Prieto y Martra (Tomás Prieto Decimavilla e Ildefonso Alier y Martra).

Madrid, 1926. Establecimiento de Enrique Durán.—Folio con dos hojas. (35.317.)

55.078.—La dicha inculta (novela); por D. Manuel Acosta y Lara. (Literaria.)

Madrid, 1926. Tipografía Artística. Un tomo en 8.º con 269 páginas. (35.318.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros D. Antonio Cabezas Martos, en solicitud de que se le conceda licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo, que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe de Cádiz, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero, y, en su consecuencia, concederle treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo y residencia en Marmolejo, con

arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1926.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, P. A., Bascarán.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don Arturo Illera, solicitando se le concedan los beneficios de la ley de 7 de Julio de 1905, para derivar setenta y cinco litros de agua por segundo del río Duero, en terminos de Pollos (Valladolid), destinándolos al riego de la finca de su propiedad, denominada "Erreros" y a cuyo efecto acompaña el proyecto de las obras necesarias:

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial* de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, transcurrió el periodo de información pública sin presentarse reclamación alguna en contra, informando favorablemente sobre esta petición el Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial de Zamora:

Resultando que la Jefatura del Servicio Agronómico de la provincia de Valladolid informa sobre la utilidad y beneficios que ha de reportar el establecimiento de estos riegos, con arreglo al cuadro de cultivos y riegos aplicable a esta finca proponiendo se acceda a lo solicitado:

Resultando que hecha la confrontación y levantada el acta correspondiente se consigna en ella: que las obras se hallan construídas, a excepción de dos almorrones secundarios e instalación de la bomba centrífuga y tuberías de aspiración e impulsión, y que la superficie de la finca mide 86 hectáreas, seis más que la indicada en el proyecto:

Resultando que la División Hidráulica del Duero emite su informe manifestando: que las obras ya ejecutadas por el peticionario, en uso de su derecho, puesto que se hallan dentro de la finca, son admisibles, toda vez que se ajustan en su disposición y dimensiones a las propuestas; que respecto al auxilio solicitado entiende que el artículo 21 de la ley de 7 de Julio de 1911, no pretende alterar la de 7 de Julio de 1905, sino que solamente aparezca el auxilio referido a la hectárea, para su fácil comprensión y no al litro continuo como caudal medio anual consumido en el riego, base necesaria, según los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento, para expedir las certificaciones anuales de las hectáreas puestas en riego, calculando, en consecuencia, el auxilio, partiendo en primer lugar del presupuesto o coste de construcción de las obras y capitalización al 7 por 100 de la

conservación y explotación anual cuyos importes respectivos son de 22.511,68 pesetas y pesetas 98.857,14, que, sumados y divididos por 23,47 litros de caudal total medio anual, se obtiene la cantidad de 5.171,23 pesetas, cuyo 50 por 100 es 2.585,62 pesetas, muy superior a las 350 pesetas señaladas como límite máximo del auxilio, referido al litro por segundo, deduciendo de ello "que este máximo es el que ha de aplicarse, proporcionalmente a los caudales medios anuales por hectárea para los diferentes cultivos, obteniendo así los tipos de subvención", los que multiplicados por las superficies respectivas de los distintos cultivos y sumando estos resultados, se llega a determinar la subvención total de 8.252,27 pesetas; que de estimarse errónea esta interpretación del citado artículo 21, debe determinarse el auxilio con arreglo al artículo 24 del Reglamento, multiplicando la cantidad de 350 pesetas por las 80 hectáreas de superficie regada, o sea una subvención de 28.000 pesetas, dejando al mejor criterio de la Superioridad la elección entre los dos sistemas expuestos para el cálculo del auxilio y señalando las condiciones con que puede otorgarse la concesión:

Resultando que la Comisión provincial de Valladolid y Gobierno civil informan en sentido favorable a la concesión:

Considerando que el expediente ha sido tramitado cumpliéndose todo lo dispuesto para esta clase de concesiones y sin que haya existido reclamación alguna en contra:

Considerando que las referidas obras aumentarán la riqueza agrícola, con beneficio indudable de la localidad:

Considerando que la mayor parte de las obras han sido ya construídas dentro de la finca y hallándose ajustadas al proyecto deben ser aceptadas:

Considerando que aunque la superficie de la finca haya resultado ser de 86 hectáreas procede, en lo que se refiere al auxilio, atenerse a las 80 hectáreas que figuran en el proyecto:

Considerando que el Consejo de Obras públicas ha emitido dictamen proponiendo las condiciones de la concesión y una subvención de pesetas 26.052:

Considerando que el Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa favorablemente la concesión de subvención,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Obras públicas y visto el informe favorable del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Arturo Illera y Serrano la concesión para derivar el caudal de 75 litros de agua por segundo del río Duero, en término de Pollos (provincia de Valladolid), para el riego de 80 hectáreas de terreno en la finca de su propiedad, denomi-

nada "Herrerros", sita en el mismo término municipal.

2.ª Las obras e instalaciones para realizar este aprovechamiento se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en Valladolid en 30 de Junio de 1924 por el Ingeniero de Caminos don Pedro Martín. Se acepta el modelo de módulo propuesto, debiendo comprobarse, una vez ejecutado, que no da paso a mayor cantidad de agua de la concedida, y reservándose el Estado el derecho de sustituirlo por otro más perfecto si lo creyera necesario.

3.ª Las obras e instalaciones se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Duero o de sus delegados, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que con este motivo se ocasionen.

4.ª Se concede a D. Arturo Illera y Serrano, con arreglo a la ley de Auxilios para obras de riego de 7 de Julio de 1905, Reglamento para su aplicación de 45 de Marzo de 1906 y artículo 24 de la ley de 7 de Julio de 1911, una subvención o auxilio de 26.052 pesetas, que por ningún motivo podrá exceder de esta cantidad.

5.ª El auxilio a que hace referencia la condición anterior se acreditará mediante certificaciones anuales, expedidas por la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, durante el plazo que se fija para poner en riego la finca, especificando en ellos el número de hectáreas preparadas para el riego y aplicándose el precio de 250 pesetas por hectárea de cultivo de remolacha, frutales, hortalizas y alfalfa; 200 pesetas por hectárea de cultivo de legumbres, cereales, árboles de chopo, y de 36 pesetas por el viñedo.

6.ª El concesionario quedará obligado a preparar una extensión de terreno que no deberá ser inferior a 24 hectáreas para el primer grupo de cultivo a que hace referencia la condición anterior, no pudiendo exceder de dos hectáreas el dedicado a viñedo.

7.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que se publique el otorgamiento de la concesión en el *Boletín Oficial de Valladolid*.

Una vez terminadas las obras e instalaciones que comprende el proyecto, el concesionario dará cuenta de oficio al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, para que por sí o por delegación proceda a recibirlas, comprobando el exacto cumplimiento de estas condiciones.

8.ª El riego habrá de quedar implantado en toda la zona regable, para los efectos de la percepción del mencionado auxilio, en un plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de la recepción de las obras.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las obligaciones que establecen las leyes de Protección a la industria nacional, Accidentes del trabajo y Contrato del trabajo con los obreros.

10. La concesión será a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones ante-

rioras será causa de caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y entregado la póliza correspondiente, con arreglo a la ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participe a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Manuel Irujo, al objeto de derivar 3.000 litros, por segundo, del río Ega, en término municipal de Mendoza, con destino a usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 28 de Abril y 4 de Junio de 1920. Durante el plazo dado para admitir proyectos en competencia, presentaron proyectos a más del Sr. Irujo, D. Eleuterio Díaz y Sanz, domiciliado en Acedo, pueblo del término municipal de Mendoza, a nombre y representación de los propietarios de fincas del coto o extensión de terreno denominado Granada, en solicitud de autorización para derivar cien litros, por segundo, con destino al riego de sus fincas; y dos por D. Francisco Astiz y López de Goicoechea, vecino de Pamplona:

Resultando que las peticiones del Sr. Astiz fueron abandonadas, toda vez que no fué hecho el depósito del presupuesto de gastos para el reconocimiento, y ninguna reclamación fué presentada al proyecto del Sr. Irujo en el plazo dado al efecto:

Resultando que en el acta de confrontación, los peticionarios señores Irujo y Díaz, convienen en que la derivación para el riego se haga de la misma presa que el Sr. Irujo ha de construir para su aprovechamiento; pero hace presente el Sr. Díaz, que la presa proyectada para riegos debe tener veinte centímetros (20) más que la proyectada por el Sr. Irujo; lo cual hace constar el Ingeniero encargado que a la División Hidráulica del Ebro corresponde informar en el expediente relacionado con la concesión hecha de agua para riegos y no debe por tanto estudiar ese punto.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la concesión pedida por el Sr. Irujo, fijando en la condición segunda impuesta la altura de la presa proyectada, a no ser—dice—que se otorgue una mayor altura a la presa, en consecuencia a la petición que para riegos ha solicitado el Sr. Díaz, y sobre lo cual ha de informar la citada División:

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Con-

sejo provincial, Comisión foral de Navarra y Gobierno civil:

Resultando que por orden de la Dirección general de Obras públicas de 25 de Junio de 1921, se devolvió el expediente al Gobernador civil de Navarra, a fin de que se fijaran de nuevo por la Jefatura de Obras públicas las condiciones a imponer para otorgar la concesión a D. Manuel Irujo, una vez conocido el informe de la División Hidráulica del Ebro, relacionado con la petición de un aprovechamiento para riegos solicitado por D. Eleuterio Díaz:

Resultando que el Gobernador civil propone las modificaciones que estima convenientes:

Considerando que con las modificaciones hechas por la Jefatura en las cláusulas que propone para la concesión de D. Manuel Irujo Olla, es compatible la petición de dicho señor con la de riegos solicitada por don Eleuterio Díaz Sanz, estando de acuerdo con ello el Gobernador civil en su informe:

Considerando que siendo la cantidad de agua solicitada por D. Eleuterio Díaz Sanz, de 100 litros por segundo, que, según informa la División Hidráulica, deben reducirse a 50, al Gobernador civil corresponde otorgar dicha concesión

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a D. Manuel Irujo Olla el aprovechamiento solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a D. Manuel Irujo autorización para aprovechar 3.000 litros por segundo del río Egea, en término municipal de Mendoza (Navarra), con destino a la producción de energía eléctrica destinada a usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 15 de Mayo de 1920 por el Ingeniero D. E. Alvarez Mendeluci.

3.ª La coronación de la presa será horizontal y deberá quedar 4.01 metros más baja que la arista horizontal interior del frente aguas abajo de la tapa imposta de la taiea del ferrocarril de Estella a Vitoria, la más próxima al estribo derecho de la presa en cuestión

4.ª El concesionario queda obligado a dejar derivar de una manera preferente el agua necesaria para riegos que se concede a D. Eleuterio Díaz Sanz, en relación con la petición que tiene hecha en 27 de Marzo de 1920 para aprovechar 100 litros por segundo del río Ega.

5.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses y terminarse en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

6.ª Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento; al exir el plazo de concesión revertirá al Estado, gratuitamente y libre de cargas, todo cuanto determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a todas cuvas prescripciones queda sujeta aquella.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, y, una vez terminadas, serán reconocidas por el Ingeniero jefe o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado; la cual se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda empezarse la explotación del aprovechamiento antes de que se verifique dicha aprobación.

8.ª Los gastos que ocasione el cumplimiento de todas las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

9.ª La servidumbre de estribo de presa solicitada podrá otorgarse por la Autoridad a que corresponda, una vez que se haya llenado lo dispuesto en el capítulo 9.º "de las servidumbres legales" de la vigente ley de Aguas e Instrucción de 20 de Diciembre de 1852.

10. Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

11. Todas las obras, de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamento dictado para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

13. A esta concesión le serán aplicadas todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

14. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y general de Obras públicas.

15. El depósito provisional verificado subsistirá como definitivo y quedará como fianza para responder al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al interesado una vez aprobada el acta expresada en la condición 7.ª

16. El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres impuestas sobre los terrenos y cauce del río que se ocupen o atraviesen con las obras, tanto de paso, como de aguas, como de abrevaderos de ganado y demás que existan al otorgarse esta concesión; teniendo obligación de construir todas las obras necesarias para dejar con idéntico servicio al que venía prestando la servidumbre cortada, atravesada o inutilizada con las obras de esta concesión.

17. El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, y si sólo derivar la cantidad otorgada, debiendo circular ésta continuamente, o la que traiga el río Ega, si no llegara a aquélla.

18. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en las disposiciones para la protección a la industria nacional; y en el acta de reconocimiento de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

19. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, siguiendo los trámites prescritos en la ley general de Obras públicas y Reglamentos dictados para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta concesión; y

20. Devolver al Gobernador de Navarra el expediente de D. Eleuterio Díaz Sanz solicitando el aprovechamiento de cien litros de agua por segundo del río Ega, con destino a riegos, por ser la concesión de su competencia.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido la póliza correspondiente, con arreglo a la ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente y publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Navarra.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente las obras de explanación y fábrica del trozo séptimo de la sección primera del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo a D. Manuel María Zulaica y Arezaga, vecino de Bilbao, por el tipo de su proposición de 1.341.349,99 pesetas, que produce una baja de 521.636,10 pesetas en el presupuesto de contrata; con sujeción a todas las condiciones que han servido de base a la subasta; debiendo el adjudicatario, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real orden, constituir la fianza definitiva del 10 por 100 del presupuesto de contrata en la forma establecida en las disposiciones vigentes, satisfacer el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Teruel* y otorgar la escritura de contrata con el Notario que se designe.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.—El Director general, A. Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido a instancia de D. Antonio Conde e Hijos, consignatarios en el puerto de Vigo de la Compañía Chargeurs Reunis Sud Atlantique, la devolución de la fianza que constituyeron en garantía de la gestión de D. Pedro Riesco González, como encargado de una oficina de información y despacho de pasajes de emigrantes, establecida en Salamanca, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que, en plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 11 de Agosto de 1926.—El Director general, P. A., A. Gamboa.